

se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

No se hace pública la relación de referencia por hallarse ésta ya publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», de fecha 10 de marzo actual, número 30.

Valladolid, 13 de junio de 1967.—El Ingeniero Director.—3.144-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1479/1967, de 8 de junio, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes objeto de la expropiación a favor de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA).

La Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reguladora de la Expropiación Forzosa, establece que para proceder a la expropiación forzosa será requisito indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiatorio, presupuesto básico para el ejercicio de esta facultad, atendida como una de las formas de privación singular de la propiedad privada.

Las industrias de «interés nacional», como productoras del desarrollo industrial dentro de las diversas ramas de la economía nacional, para el normal desenvolvimiento de sus funciones se les concedieron una serie de estímulos, entre los cuales cabe contar con el reconocimiento, sin necesidad de ningún requisito especial, de la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios respecto de las obras y servicios que requieran el cumplimiento de sus fines.

«La Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA), declarada de «interés nacional» por Decreto de veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y estando actualmente en vigor a los efectos de dicha declaración, ha instado expediente de expropiación forzosa por el trámite de urgencia para dos proyectos de instalación de un vertedero de escombros y de unas plantas de convertidores de colada continua, como fase de una importante ampliación de sus instalaciones, con lo que ha de colaborar a la resolución de algunos problemas de los que tiene planteados el sector siderúrgico.

Examinados los planos de producción, su ritmo creciente, los precios y la calidad de los productos que la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA) facilitará al mercado, así como el grado de productividad que ha de alcanzar, resulta justificada desde un punto de vista económico y social la urgente ocupación de los terrenos objeto de expropiación, que viene también motivada por la necesidad de proceder a la inmediata ejecución de la ampliación, atendidos los beneficios que reportará al sector.

Practicada la información pública y las rectificaciones de errores aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y diarios de mayor circulación de la provincia de Oviedo, según preceptúan los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Expropiación Forzosa y cincuenta y seis del Reglamento para su aplicación y demás concordantes, se ha presentado una única alegación a los solos efectos de rectificar ciertos errores materiales, sin que constituya obstáculo a la expropiación, en base a los proyectos presentados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y cincuenta y seis y demás concordantes de su Reglamento, se declara la urgente ocupación a favor de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA), de unos terrenos sitos en los términos municipales de Corvera de Asturias para la instalación de una planta de convertidores y de colada continua y de Carreño-Candás para un vertedero de escombros, según proyectos presentados y que a continuación se describen:

Fincas situadas en el término municipal de Corvera de Asturias necesarias para la instalación de la planta de convertidores y de colada continua:

Número veintisiete.—Llamada «La Peña», propiedad de don Ramón Pérez Fernández, dedicada a prado de labor, de cuatro mil cuarenta y un metros cuadrados. Linderos: Norte, Este y Oeste, ENSIDESA, y Sur, arroyo que la separa de ENSIDESA.

Número veintinueve.—Llamada «La Cuguya», propiedad de la Sociedad Española de Oxígeno, dedicada a prado, de cinco mil metros cuadrados. Linderos: Norte, Este y Oeste, ENSIDESA, y Sur, carretera Ribadesella-Canero.

Número treinta y tres.—Llamada «La Peña», propiedad de don Ramón Pérez Fernández, dedicada a prado, de dos mil doscientos treinta y tres metros cuadrados. Linderos: Norte,

Sur y Este, ENSIDESA, y Oeste, arroyo que la separa de los bienes de ENSIDESA.

Número doscientos sesenta y tres.—Llamada «La Gallega», propiedad de don Ramón Pérez Fernández, dedicada a prado de labor, de ocho mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados. Linderos: Norte, carretera Ribadesella-Canero; Este, ENSIDESA y Evaristo Díaz; Sur, resto de la finca de donde se segrega, y Oeste, ENSIDESA.

Fincas sitas en el término de Carreño-Candás necesarias para la instalación de una planta de vertedero de escombros:

Número setenta y nueve.—Denominada «La Llosa», propiedad de doña Argentina Gutiérrez Busto, de seis mil ochocientos ochenta metros cuadrados, dedicada a prado y cultivo. Linderos: Norte, camino de servicio; Este y Sur, ENSIDESA, y Oeste, ENSIDESA y otros.

Número ochenta y dos.—Denominada «La Huertina», propiedad de doña Argentina Gutiérrez Busto, de dos mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, dedicada a prado y molino. Linderos: Norte, Este, Sur y Oeste, ENSIDESA.

Número ciento dos.—Denominada «La Cabada», propiedad de don Rafael del Roble, de cinco mil doscientos quince metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Linderos: Norte, Este y Sur, ENSIDESA, y Oeste, carretera de Perán.

Número ciento tres.—Denominada «La Barrera», propiedad de don Evaristo León Álvarez, de mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, ENSIDESA y carretera de Perán; Este, carretera de Perán; Sur y Oeste, ENSIDESA.

Número doscientos setenta.—Denominada «Pumariego», propiedad de doña María Cuervo Busto, de mil novecientos setenta metros cuadrados, dedicada a prado. Llevador, don Manuel Busto Cuervo. Linderos: Norte, Belarmino García Prendes; Este, Emilio Gero y María Cuervo Busto; Sur y Oeste, ENSIDESA.

Número doscientos setenta y uno.—Denominada «La Pomariega», de propiedad de herederos de María Díaz González, de seis mil doscientos diez metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, camino; Este, carretera de Perán; Sur, ENSIDESA, y Oeste, María Cuervo Busto.

Número doscientos setenta y dos.—Denominada «La Pomariega», propiedad de doña María Cuervo Busto, de tres mil quinientos treinta metros cuadrados, dedicada a prado y cultivo. Llevador, don José Manuel Benjamín Cabanes González. Linderos: Norte, don Manuel García González; Este, herederos de María Díaz González; Sur, ENSIDESA y María Cuervo Busto, y Oeste, Emilio Gero.

Número doscientos setenta y tres.—Denominada «La Pomariega», propiedad de don Emilio Gero, de mil trescientos diez metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Manuel García González; Este, Belarmino García Prendes y María Cuervo Busto, y Oeste, Belarmino García Prendes.

Número doscientos setenta y cuatro.—Denominada «La Cantera», propiedad de don Belarmino García Prendes, de tres mil quinientos cuarenta metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Manuel García González; Este, el mismo y Emilio Gero; Sur, María Cuervo Busto, y Oeste, Manuel García González.

Número doscientos setenta y cinco.—Denominada «La Pomariega», propiedad de don Urbano González García, de dos mil quinientos veinte metros cuadrados, dedicada a prado. Llevador, don Urbano González García. Linderos: Norte, Manuel García González; Este, el mismo y Belarmino García; Sur, Belarmino García Prendes, y Oeste, ENSIDESA y Arturo Muñiz Gutiérrez.

Número doscientos setenta y seis.—Denominada «La Pomariega», propiedad de don Jenaro Prendes Carrió, de seis mil metros cuadrados, dedicada a prado. Llevador, doña Virginia Muñiz. Linderos: Norte, Arturo Muñiz Gutiérrez, Belarmino García y Máximo Cuervo González; Este, Máximo Cuervo y herederos de María Díaz González; Sur, María Cuervo Busto y Emilio Gero, y Oeste, Belarmino García y Urbano González.

Número doscientos setenta y seis A.—Denominada «El Pomariego», propiedad de doña Virginia Muñiz Rodríguez, de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Jenaro Prendes; Este, Belarmino García Prendes; Sur, Belarmino García Prendes y Urbano González García, y Oeste, Urbano González y Jenaro Prendes.

Número doscientos setenta y siete.—Denominada «Los Pomariegos», propiedad de don Máximo Cuervo González, de mil trescientos veinte metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Belarmino García y Manuel García González; Este, carretera de Perán; Sur, camino, y Oeste, Manuel García González.

Número doscientos setenta y ocho.—Denominada «La Pomariega», propiedad de don Belarmino García Prendes, de ocho mil trescientos veintiséis metros cuadrados, dedicada a huerta y prado. Linderos: Norte, Máximo Cuervo González y Arturo Muñiz Gutiérrez; Este, Arturo Muñiz Gutiérrez y Ramón Fernández González; Sur, carretera de Perán y Máximo Cuervo, y Oeste, Máximo Cuervo y Manuel García González.

Número doscientos setenta y nueve.—Denominada «La Granda», propiedad de don Máximo Cuervo González, de setecientos cincuenta metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Linderos: Norte, Belarmino García Prendes; Este, Arturo Muñiz Gutiérrez; Sur, Belarmino García Prendes, y Oeste, Jenaro Prendes.

Número doscientos ochenta.—Denominada «El Pastu», propiedad de don Belarmino García Prendes, de trece mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Linderos: Norte, Arturo Muñiz Gutiérrez; Este, herederos de Manuel Busto Busto; Sur, Ramón Fernández, Arturo Muñiz y Máximo Cuervo González, y Oeste, Jenaro Prendes y Arturo Muñiz.

Número doscientos ochenta y uno.—Denominada «El Pumariego», propiedad de don Arturo Muñiz Gutiérrez, de seis mil setecientos treinta metros cuadrados, dedicada a cultivo. Linderos: Norte, Belarmino García Prendes; Este, Ramón Fernández; Sur, Ramón Fernández y Belarmino García, y Oeste, Belarmino García y Máximo Cuervo.

Número doscientos ochenta y dos.—Denominada «Los Payares», propiedad de don Ramón Fernández González, de dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Belarmino García y Manuel Busto; Este, Manuel García González y Celedonio Fernández; Sur, carretera de Perán, y Oeste, Belarmino García y Arturo Muñiz.

Número doscientos ochenta y tres.—Denominada «El Pomariego», propiedad de don Celedonio Fernández González, de dos mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Manuel García González y Manuel Busto; Este, Manuel Busto Busto; Sur, carretera de Perán, y Oeste, Ramón Fernández y Manuel García.

Número doscientos ochenta y cuatro.—Denominada «La Pomariega», propiedad de don Manuel García González, de mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, dedicada a prado. Llevador: Virginia Muñiz. Linderos: Norte, Manuel Busto Busto; Este, Manuel Busto Busto; Sur, Celedonio Fernández, y Oeste, Ramón Fernández González.

Número doscientos ochenta y cinco.—Denominada «El Pumariego», propiedad de herederos de Manuel Busto Busto, de veintidós mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, camino y herederos de Angel Busto García; Este, herederos de Angel Busto García y otro; Sur, carretera de Perán, y Oeste, Celedonio Fernández, Manuel García y Belarmino García.

Número doscientos ochenta y seis.—Denominada «Prado de la Capilla», propiedad de herederos de Angel Busto García, de siete mil novecientos ochenta metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, camino de servicio; Este, camino de servicio; Sur, herederos de Manuel Busto Busto, y Oeste, herederos de Manuel Busto Busto.

Número doscientos ochenta y siete.—Denominada «La Pefubla», propiedad de doña Mercedes Fernández González, de siete mil ochenta metros cuadrados, dedicada a huerta y prado. Linderos: Norte, camino de servicio; Este, camino de servicio; Sur, camino de servicio, y Oeste, Arturo Muñiz Gutiérrez.

Número doscientos ochenta y ocho.—Denominada «La Cuesta», propiedad de don Arturo Muñiz Gutiérrez, de doce mil trescientos cuarenta metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Manuel Busto Cuervo; Este, camino de servicio; Sur, camino de servicio y canal del molino que la separa de herederos de Manuel Busto, y Oeste, María Luisa García Marín.

Número doscientos ochenta y nueve.—Denominada «La Cuesta», propiedad de don Manuel Busto Cuervo, de veinte mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Linderos: Norte, José González Vega; Este, camino de servicio; Sur, Arturo Muñiz Gutiérrez, y Oeste, cauce del molino, que la separa de Eugenio Cuervo y Angel Vega.

Número doscientos noventa.—Denominada «La Cabaña», propiedad de don José González Vega, de dos mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Linderos: Norte, camino de servicio; Este, Manuel Busto Cuervo; Sur, Manuel Busto y Angel Vega, y Oeste, Angel Vega y Urbano González Vega.

Número doscientos noventa y uno.—Denominada «El Pumariego», propiedad de don Urbano González Vega, de nueve mil ciento setenta y dos metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, camino de servicio; Este, José González Vega; Sur, Angel Vega Fernández, y Oeste, camino de servicio.

Número doscientos noventa y dos.—Denominada «Vinada del Molino», propiedad de don Angel Vega Fernández, de diez mil quinientos sesenta metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Urbano González Vega; Este, cauce que la separa de Manuel Busto; Sur, Eugenio Cuervo, Gloria García y Herminio García, y Oeste, camino de servicio.

Número doscientos noventa y tres.—Denominada «La Vinada de Cabañas», propiedad de don Herminio García Álvarez, dedicada a prado. Linderos: Norte, Angel Vega Fernández; Este, Angel Vega y Gloria García; Sur, Gloria García y camino, y Oeste, camino.

Número doscientos noventa y cuatro.—Denominada «La Vinada de Cabañas», propiedad de doña Gloria García Álvarez, de dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Angel Vega y Herminio García; Este, Angel Vega y Eugenio Cuervo; Sur, camino de servicio, y Oeste, Herminio García Álvarez.

Número doscientos noventa y cinco.—Denominada «El Molin», propiedad de doña María Luisa García Marín, de tres mil ciento veinticinco metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Llevador, Eugenio Cuervo. Linderos: Norte, Angel Vega; Este, cauce molino que separa de Manuel Busto y Arturo Muñiz; Sur, camino, y Oeste, Gloria García Álvarez.

Número doscientos noventa y seis.—Denominada «Prado de la Granda», propiedad de don José García Martínez, de tres mil

setecientos treinta y tres metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, camino de servicio; Este, María Luisa García Marín; Sur, Gloria García Álvarez, y Oeste, camino de servicio.

Número doscientos noventa y siete.—Denominada «El Molin», propiedad de doña María Luisa García Marín, de cuatro mil novecientos noventa metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Llevador, Eugenio Cuervo. Linderos: Norte, camino que la separa de Gloria y más de su propiedad; Este, cauce del molino; Sur, Gloria García Álvarez, y Oeste, José García Martínez.

Número doscientos noventa y ocho.—Denominada «La Cabaña», propiedad de herederos de Manuel Busto Busto, de tres mil quinientos setenta metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Llevador, José Muñiz Rodríguez. Linderos: Norte, María Luisa García Marín y Arturo Muñiz; Este, Arturo Muñiz y camino; Sur, camino, y Oeste, cauce del molino.

Número doscientos noventa y nueve.—Denominada «Vinada de la Pedrera», propiedad de doña Gloria García Álvarez, de seis mil novecientos setenta metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, José García Martínez y María Luisa García Marín; Este, María Luisa García Marín y cauce del molino; Sur, camino de servicio, y Oeste, camino de servicio.

Número trescientos.—Denominada «La Vinada Peñuble el Peñeco», propiedad de don Arturo Muñiz Gutiérrez, de cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, dedicada a prado, cultivo, árboles, huerta, prado y pomarada, prado y huerta. Linderos: Norte, camino; Este, Mercedes Fernández González; Sur, camino, Belarmino García Prendes y ENSIDESA, y Oeste, ENSIDESA.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

ORDEN de 8 de junio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 448, promovido por doña María de la Concepción Alonso Alonso contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 448, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María de la Concepción Alonso Alonso contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 12 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María de la Concepción Alonso Alonso, impugnando resolución de la Subsecretaría de Industria y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquella interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos por no ser contrarios a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se acepta a Instituto Nacional de Industria y «Coparex Española, S. A.», la renuncia a tres permisos de investigación de hidrocarburos en las zonas reservadas al Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de renuncia presentada por el Instituto Nacional de Industria y «Coparex Española, S. A.», titulares conjuntamente de los permisos de investigación de hidrocarburos en zonas reservadas al Estado: Expediente I-Co.-I-1, «Laredo», de 10.000 hectáreas; expediente I-Co.-V-1, «Arén y Demasia Oeste de Arén», de 43.410 hectáreas; expediente I-Co.-V-2, «La Guardia de Arén y Demasia», de 43.410 hectáreas, en virtud de adjudicación hecha por Orden del Ministerio de Indus-